RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 172-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 07 de julio de 2020

VISTOS:

La FICHA TÉCNICA denominada "MANTENIMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO BELAUNDE TERRY EN LA URB. SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"; Informe N° 127-2020-JFBZ-SGMIV-GOPI-MDCC; Informe N° 370-2020-SGMIV-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 141-2020-JMLLLL-GOPI-MDCC; Informe N° 183-2020-MDCC/GPPR; Informe Técnico N° 149-2020-JMLLLL-GOPI-MDCC; Informe Legal N° 024-2020-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 379-2020-GAJ-MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, numeral 40.3 del artículo 40º, indica: Corresponde a las entidades: programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, señala: "Autorizase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura (...)";

Que, mediante Carta N° 047-2020-HCRICHARD, el Ing. Richard Rene Huisa Cayani, presenta la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO BELAUNDE TERRY EN LA URB. SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 75,504.97 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO CON 97/100 SOLES); mediante Informe N° 127-2020-JFBZ-SGMIV-GOPI-MDCC, la evaluador técnico, Arq. Julissa F. Butrón Zegarra, indica que adicional al presupuesto del mantenimiento según términos de referencia, la consultoría ha incluido al presupuesto de la ficha técnica un plan de prevención para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, así también se encuentra está conforme a los requisitos mínimos de contenido por lo que otorga su CONFORMIDAD; asimismo, mediante Informe N° 370-2020-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, precisa que este fue un proyecto de inversión ejecutado con el código SNIP N° 107491, así también cuenta los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, en su posterior proceso de ejecución, por lo que otorga la respectiva CONFORMIDAD;

Que, mediante el Informe N° 183-2020-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, asigna DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por la suma S/ 75,504.97, los cuales serán cargados en la actividad "Mantenimiento de Infraestructura Construida"; asimismo, mediante Informe Técnico N° 149-2020-JLLLL-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, APRUEBA el contenido de la ficha técnica; en el mismo sentido, mediante Informe Legal N° 024-2020-SGALA-GAJ/MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que resulta procedente la aprobación de la ficha técnica;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, es un requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra; para lo cual las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación de la ficha técnica; considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo;

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; declarando en su artículo primero, numeral 16, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la FICHA TÉCNICA denominada "MANTENIMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO BELAUNDE TERRY EN LA URB. SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" cuyo presupuesto total para su ejecución asciende a la suma de S/ 75,504.97 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO CON 97/100 SOLES), los cuales serán cargados en la actividad "Mantenimiento de Infraestructura Construida".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución presupuestal de la presente Ficha Técnica aprobada, siendo el plazo de ejecución 28 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrata; con el siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCIÓN	28 DÍAS CALENDARIOS
MODALIDAD	CONTRATA
COSTO DIRECTO	S/ 57,131.49
GASTOS GENERALES	S/ 3,999.20
UTILIDAD	S/ 2,856.57
IGV	S/ 11,517.71
TOTAL PRESUPUESTO	**S/ 75,504.97**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la ficha técnica, está compuesto por: (i) Memoria Descriptiva, (ii) Especificaciones Técnicas, (iii) Planilla de Metrados, (iv) Presupuesto de Mantenimiento, (v) Análisis de Costos Unitarios, (vi) Desagregados de Gastos Generales, (vii) Listado de Insumos, (viii) Cronograma Ejecución de Mantenimiento, (ix) Cronograma Valorizado, (x) Anexos, (xi) Panel Fotográfico, (xii) Planos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías; y Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada, y su respectiva liquidación física y financiera al concluir su ejecución; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a las Unidades Orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL